



**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN  
Y PROMOCIÓN ESCOLAR  
AÑO 2021**



## IDENTIFICACIÓN

El Colegio San Vicente nace como un establecimiento particular pagado con los niveles de Educación Pre Básica y Educación Básica, situación que se mantiene durante los años 1982 a 1984. En 1985 se crea la Enseñanza Media y se postula a la subvención estatal. Con fecha 28 de junio de 1985 se dicta la **Resolución Exenta N° 1471 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso en que se reconoce la nueva situación: colegio subvencionado** con educación pre básica, básica y media. A partir del año 2006 se ingresa a la Jornada Escolar Completa, aprobándose el Proyecto Pedagógico por medio de Resolución Exenta N° 02018 del 30 de junio de 2006.

El Colegio San Vicente, se encuentra ubicado en Sierra 68, Playa Ancha, Valparaíso, y ha sido reconocido como Cooperador de la Función Educacional del Estado, teniendo por R.B.D. 1653 -5, mediante la Resolución Exenta N° 2389 de 1982 y sus modificaciones.

## CONSIDERANDO:

- Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación de acuerdo a su proyecto educativo Institucional y necesidades de sus alumnos y alumnas.
- Las disposiciones contenidas en los reglamentos de evaluación y promoción escolar de los alumnos y alumnas (Decreto N° 67/2018)
- Que el propósito general del Reglamento de Evaluación es facilitar el proceso de Enseñanza – Aprendizaje y elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Colegio.

## TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1: Objetivo del reglamento

El presente reglamento interno establece las normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar para los estudiantes del Colegio San Vicente de Valparaíso y se aplicará en niveles de Educación Pre Básica, Educación Básica y Educación Media Humanístico Científica.

### Artículo 2: Bases del Reglamento

Las bases para la elaboración de este reglamento son:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Planes y Programas de Estudio, Decretos de evaluación y promoción vigentes del Ministerio de Educación.
- 

### Artículo 3: Función de la Unidad Técnica Pedagógica

Es función de la Unidad Técnica Pedagógica Planificar, Coordinar y Supervisar el proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluativo de los estudiantes de nuestro Colegio.



#### **Artículo 4: Períodos lectivos**

Para los efectos de la organización evaluativa y de las calificaciones de los estudiantes, el año escolar comprenderá tres Períodos lectivos, es decir, tres trimestres.

#### **Artículo 5: Socialización Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar**

En el momento de matricular los padres y apoderados reciben el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, con el fin que toda la comunidad del Colegio tenga acceso permanente, expedito y actualizado del mismo. Además, éste estará publicado en la página Web del establecimiento ([www.csvp.cl](http://www.csvp.cl)) y en el CRA del colegio. Con la difusión y entrega a Padres y Apoderados y/o alumnos y alumnas damos cumplimiento a la norma legal (Artículo N° 11 D. S. 083, inciso final).

### **TITULO II: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

#### **Artículo 6: Definición Evaluación**

Consideramos el proceso de evaluación como el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

#### **Artículo 7: Función de la Evaluación**

La función primordial de la evaluación, es proporcionar evidencias acerca de los avances en la construcción de los aprendizajes de cada estudiante, saber con certeza cuáles son los logros, fortalezas y los aspectos críticos o debilidades que se deberán superar para alcanzar plenamente las metas educativas. Dicho propósito se alcanza con la aplicación de **diversas situaciones de evaluación del desempeño** que permitan recoger información sobre el logro de aprendizaje.

Por situación de evaluación del desempeño se entiende al medio e instrumento mediante el cual se recoge información sobre las habilidades, conocimientos y actitudes que se han desarrollado durante el proceso de enseñanza y aprendizaje.

**Las situaciones de evaluación del desempeño deben planificarse y diseñarse considerando los criterios de evaluación que orientan la emisión de juicios evaluativos fundamentados y la retroalimentación que se entrega a los estudiantes.**

#### **Artículo 8: Áreas de evaluación**

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas incluidas en el Plan de Estudio vigente según nivel.

---

## Artículo 9: Tipos de evaluación

Las formas de evaluar y/o calificar el proceso educativo debe incluir: Evaluación Diagnóstica, Evaluación Formativa y/o Sumativa. Quede establecido que después de cada evaluación se debe realizar una retroalimentación.

### Retroalimentación

El colegio considera como parte intrínseca de la evaluación formativa la retroalimentación, que debe estar presente en todo proceso de evaluación:

- La retroalimentación será una instancia que estará siempre presente en la evaluación formativa y también sumativa. Tendrá como finalidad, a partir del análisis de resultados, entregar información clara y específica del avance del aprendizaje de los estudiantes, especificando los logros obtenidos y lo que hay que mejorar.
- La retroalimentación tiene el potencial de apoyar el rendimiento académico, promover la motivación, la autorregulación y la auto eficacia, permitiendo a los estudiantes acortar la brecha entre su desempeño actual y deseado.
- La retroalimentación promueve la metacognición, la autonomía y la autorregulación del aprendizaje, a partir de metas de aprendizaje y criterios de evaluación compartidos con los estudiantes y debería ayudar a los estudiantes a comprender mejor el estado de sus logros y de sus avances, así como las maneras de acortar la brecha entre su estado actual y las metas de aprendizaje propuestas por los docentes. (Sadler, 2010).

**1. Evaluación Diagnóstica:** Se habla de evaluación diagnóstica cuando se tiene que ilustrar acerca de condiciones, pre conceptos y posibilidades de aprendizajes iniciales o de ejecución de una o varias tareas. Se entenderá que en este tipo de evaluación deben estar considerados los siguientes tópicos:

**A. Propósito:** Tomar decisiones pertinentes para hacer el hecho educativo más eficaz, evitando procedimientos inadecuados.

**B. Función:** Identificar la realidad de los estudiantes que participarán en el hecho educativo.

**C. Momento:** Al inicio del hecho educativo, sea éste el comienzo de una unidad o de todo un Plan de Estudio.

**D. Instrumentos sugeridos:** Cualquier instrumento de evaluación pertinente que permita explorar o reconocer la situación inicial de los estudiantes en relación con el hecho educativo.

**E. Manejo de resultados:** Adecuar los elementos del proceso enseñanza-aprendizaje tomándose las consideraciones pertinentes para hacer posible o más eficaz el hecho educativo, teniendo en cuenta las condiciones iniciales de los estudiantes.

**2. Evaluación Formativa:** Se habla de evaluación formativa, cuando se desea verificar si los aprendizajes esperados están siendo alcanzados o no, y lo que es preciso hacer para mejorar el desempeño de los estudiantes.

La evaluación formativa permite recoger información sobre el proceso de aprendizaje, considerando las estrategias de aprendizaje utilizadas por los estudiantes, los estilos de aprendizaje y cómo los estudiantes van adquiriendo nuevos aprendizajes mediante la mediación docente del proceso de enseñanza. El docente debe orientar y retroalimentar a los estudiantes durante todo el proceso para que puedan pesquisar la naturaleza de los errores, trabajar con ellos y realizar acciones de mejora. La evaluación formativa se llevará a cabo en todas las asignaturas, durante el proceso de enseñanza, a través de diferentes técnicas e instrumentos.

Se entenderá que en la evaluación formativa deben estar considerados los siguientes tópicos:

**A. Propósito:** Tomar decisiones respecto a las alternativas de acción y dirección que se van presentando conforme se avanza en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**B. Función:**

1. Dosificar y regular adecuadamente el ritmo del aprendizaje.
2. Retroalimentar el aprendizaje con información obtenida de las evaluaciones.
3. Enfatizar la importancia de los contenidos más valiosos.
4. Dirigir el aprendizaje sobre las vías de procedimientos que demuestran mayor eficacia.
5. Informar a cada estudiante acerca de su particular nivel de logro.

**C. Momentos:** Durante el hecho educativo, al terminar una unidad didáctica, en cualquiera de los puntos críticos del proceso, se deberá emplear algún procedimiento de evaluación formativa, entre los que se deben considerar los que a continuación se señalan.

**D. Estrategias de evaluación formativas:**

- producciones orales o escritas,
- preguntas o encuestas que promuevan la metacognición,
- producciones plásticas o musicales,
- observación directa,
- estados de avances de proyectos o trabajos,
- tareas de desempeño en clases,
- guías de aprendizaje,
- elaboración de proyectos,
- investigaciones, entre otros.

Los instrumentos tendrán que ser coherentes con las estrategias utilizadas, como rúbricas, escalas de apreciación, de observación listas de cotejo o cualquier tipo de pauta de evaluación.

A continuación, se establecen los tipos de evaluación según agente:

- **Heteroevaluación:** Es una evaluación que realiza el profesor sobre el desempeño de un estudiante o grupo.
- **Autoevaluación:** Es una evaluación que realiza un estudiante sobre su desempeño, basándose en la autorreflexión y el análisis en base a un conjunto de criterios.
- **Coevaluación:** Es una evaluación entre pares o entre estudiantes, a partir de criterios de evaluación, con el fin de retroalimentar y proponer acciones de mejora.

**E. Manejo de resultados:** De acuerdo a las características del rendimiento obtenido, a fin de seleccionar alternativas de acción inmediata.

**3. Evaluación Sumativa:** La evaluación sumativa se relaciona con la función social de la evaluación, y su finalidad es calificar o certificar el aprendizaje. La evaluación sumativa se realizará al término de una unidad de aprendizaje, con el fin de determinar el alcance o logro de uno o más objetivos de aprendizaje que corresponden a los programas de cada una de las asignaturas.

Se entenderá que en la evaluación sumativa deben estar considerados los siguientes tópicos:

**A. Propósito:** Tomar las decisiones pertinentes para asignar una calificación totalizadora a cada alumno que refleje la proporción de aprendizajes esperados logrados en el curso, trimestre o unidad didáctica correspondiente.

**B. Función:** Explorar el aprendizaje de los contenidos incluidos en la unidad didáctica, indicando el logro de éstos.

**C. Momento:** Al finalizar el hecho educativo, sean estas unidades o contenidos.

**D. Instrumentos sugeridos:** Pruebas objetivas, escritas u orales, o cualquier otro instrumento pertinente, que incluyan muestras proporcionales de todos los aprendizajes esperados de la unidad que va a calificarse.

**E. Manejo de resultados:** Conversión de puntuaciones en calificaciones que describen el nivel de logro, en relación con el total de aprendizajes esperados para el hecho educativa.

## **Artículo 10: Situaciones de evaluación del desempeño e instrumentos de evaluación**

Algunas situaciones de desempeño que se pueden utilizar son:

- portafolios,
- proyectos,
- resolución de problemas,
- tareas de desempeño,
- presentaciones u otros

Instrumentos de evaluación a utilizar:

- rúbricas,
- escalas de apreciación,
- listas de cotejo,
- pautas de evaluación de diferente tipo.

Los instrumentos de evaluación contendrán los criterios correspondientes, indicadores o niveles de logro, según el tipo de instrumento, que servirán de base para la evaluación y que tendrán que ser comunicados a los estudiantes con anticipación.

## **Artículo 11: De la entrega de informes al apoderado**

Las evaluaciones serán informadas al apoderado mediante un informe trimestral y un informe anual. Además, las calificaciones pueden ser supervisadas por los padres y apoderados a través de la plataforma, Colegio Interactivo, [www.colegiointeractivo.cl](http://www.colegiointeractivo.cl), las que estarán disponibles el último día hábil del mes. En el caso de los estudiantes pertenecientes al ciclo de Pre-básica la evaluación será entregada a los padres y apoderados trimestralmente a través de un Informe Pedagógico con registros cualitativos y/o cuantitativos del desarrollo del estudiante. Al término del año escolar se hará entrega del certificado anual de estudios al apoderado.

## **Artículo 12: Períodos de evaluaciones**

El docente informará al inicio de cada trimestre a UTP y a los estudiantes, los criterios de evaluación e instrumento de evaluación que se aplicará. Dicha información será además socializada con la comunidad.

## **Artículo 13: Plazos entrega de Evaluaciones a UTP**

Todo procedimiento Evaluativo, deberá entregarse en formato digital en la Unidad Técnica Pedagógica para ello se debe considerar lo que sigue:

<b>Evaluación</b>	<b>Entrega a UTP</b>
Evaluación Formativa	3 días hábiles antes de la presentación de la situación evaluativa a los estudiantes.
Evaluación Sumativa	5 días hábiles antes de la aplicación de la evaluación.

### **TITULO III: DE LAS CALIFICACIONES**

#### **Artículo 14: Criterios Técnico - Pedagógicos**

Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación serán supervisados por la Unidad Técnico Pedagógica.

Todas las situaciones evaluativas deben apuntar en forma paulatina al desarrollo de las habilidades de orden superior, como aplicar, analizar, sintetizar, evaluar y crear; incluyendo aquellas situaciones que incorporen el uso de las nuevas tecnologías.

El (la) profesor(a) debe informar previamente a los estudiantes los criterios de evaluación, las pautas, rúbricas o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación, además de proporcionar fuentes de información, bibliografía suficiente y adecuada. En el caso de trabajos de investigación, debe exigir elaboración personal del estudiante y no aceptar copias de trabajos de compañeros, transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet. En estos casos, se aplicará lo que señala el Reglamento de Convivencia Escolar.

Cualquier situación evaluativa que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa:

- las instrucciones
- indicadores relacionados con los instrumentos para responder a cada exigencia,
- el tiempo del que dispone para ello
- el puntaje o porcentaje pertinente asignado para su calificación.

Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados, se debe realizar una actividad de reforzamiento con aquellos aprendizajes no logrados. El (la) profesor(a) en conjunto con sus estudiantes hará un análisis y corrección de la situación evaluativa, dentro del horario normal de clases, con el propósito de que los estudiantes puedan identificar y superar sus falencias.

#### **Artículo 15: Organización de las calificaciones**

Durante el año lectivo los estudiantes tendrán las siguientes evaluaciones y promedios:

Para la **Educación Pre Básica**, se obtiene de la sumatoria de los resultados de las evaluaciones parciales conceptuales (Logrado, Medianamente Logrado, No Logrado, No Evaluado). Los estudiantes de este ciclo serán evaluados en los ámbitos de:

- **Desarrollo Personal**, núcleos: Identidad y autonomía; Convivencia y ciudadanía; corporalidad y Movimiento
- **Comunicación Integral**, núcleos: Lenguaje verbal; Lenguajes artísticos; inglés
- **Interacción y comprensión del Entorno**, núcleos: Exploración del Entorno Natural; Comprensión del Entorno Sociocultural; Pensamiento Matemático

Para ello se aplicará una evaluación de nivel a los estudiantes de kínder que medirá las habilidades cognitivas en el ámbito de la Comunicación y Relaciones lógico matemáticas al término de cada trimestre.

Para la **Enseñanza Básica y Media**:

**Evaluaciones Parciales:** Corresponde a las calificaciones, que pueden ser resultado de evaluaciones formativas y/o sumativas.

**Promedio Trimestral:**

El promedio trimestral, será producto del cálculo según la siguiente tabla:

NIVELES	PONDERACIONES			PROMEDIO TRIMESTRAL
	Evaluaciones Formativas	Evaluaciones Sumativas	Autoevaluación	
<b>1° a 4° Básico</b>	60 %	40 %	----	Sumatoria de ponderaciones de las evaluaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formativas</li> <li>• Sumativas</li> </ul>
<b>5° Básico a 4° Medio</b>	50 %	40 %	10 %	Sumatoria de ponderaciones de las evaluaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formativas</li> <li>• Sumativas</li> <li>• Autoevaluación</li> </ul>

**Promedio Final Anual:** corresponde al promedio aritmético de los promedios del primer, segundo y tercer trimestre, aproximando la centésima a la décima.

**Artículo 16: Religión, Consejo de Curso y Orientación**

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción de los estudiantes.

**Artículo 17: Escala de calificaciones**

Para evaluar las actividades de aprendizaje se utilizará una escala numérica de 1,0 a 7,0 expresándola con un decimal.

En el caso de pre- básica se utilizará una escala conceptual: Logrado, Medianamente Logrado, No Logrado y No Evaluado.

**Artículo 18: Número de calificaciones trimestrales por asignatura de aprendizaje (Básica a Media)**

<b>1° a 4° Básico</b>			
Asignaturas	Evaluaciones Formativas	Evaluaciones Sumativas	Autoevaluación
Lenguaje y comunicación Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales Matemática Inglés	2 a 4	1 a 2	0



Tecnología Artes Visuales Música Educación Física y Salud	2 a 3	1 a 2	0
<b>5° a 8° Básico</b>			
<b>Asignaturas</b>	Evaluaciones Formativas	Evaluaciones Sumativas	Autoevaluación
Lenguaje y comunicación (5° y 6° Básico) Lengua y Literatura (7° y 8° Básico) Historia, Geografía y Ciencias Sociales Cs. Naturales Matemática Inglés	2 a 4	1 a 2	1
Tecnología Artes Visuales Música Educación Física y salud	2 a 3	1 a 2	1
<b>1° a 4° Medio</b>			
<b>Asignaturas</b>	Evaluaciones Formativas	Evaluaciones Sumativas	Autoevaluación
<b>1° - 4° Medio</b> Lengua y Literatura Historia, geografía y Cs. Sociales Filosofía Matemática Inglés	2 a 4	2 a 3	1
<b>1° - 2° Medio</b> Cs. Naturales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología</li> <li>• Física</li> <li>• Química</li> </ul> <b>3° - 4° Medio</b> Ciencias de la ciudadanía Educación ciudadana Asignaturas electivas			
<b>1° - 2° Medio</b> Tecnología <b>1° - 4° Medio</b> Artes Visuales Música Educación Física y salud	2 a 3	1 a 2	1

#### **Artículo 19: De la entrega de los resultados**

El docente tendrá un plazo de entrega de resultados y del instrumento aplicado a los estudiantes de:

- 5 días hábiles, si se trata de evaluaciones sumativas y/o actividades evaluativas.
- 10 días hábiles, si se trata de Trabajos escritos.

Aquellas evaluaciones que impliquen aplicación de instrumentos tipo PSU, la revisión de resultados se hará guiada por el docente y proyectado, no permitiéndose la entrega del cuerpo de la prueba, ni la multiplicación por cualquier medio de ella.

A los estudiantes no se les podrá tomar una evaluación sumativa, si no se les han entregado los resultados de la evaluación anterior, salvo que dicha evaluación corresponda a la programación trimestral del plan lector.

Las calificaciones inferiores a nota 4,0 serán comunicadas al apoderado vía mensaje a través de la aplicación MiColegioApp.

### **Artículo 20: De la ausencia a evaluaciones**

El estudiante que falte a una evaluación, así como quien (o quienes) no cumpla(n) con la entrega de un trabajo en la fecha fijada, y presenten su certificado y justificación a tiempo (24 horas), tendrá(n) un segundo plazo. Para lo anterior, se podrá aplicar la evaluación con anexo en un día y hora que determine el docente o el Consejo Directivo, la que no podrá exceder a los 10 días hábiles siguientes de la ausencia a clases. Según el nivel se considerará:

- a. En los niveles 1º a 6º básico, la ausencia a una actividad de evaluación: evaluación escrita, disertación, entrega de trabajos escritos y/o informes, que haya sido debidamente programado en el calendario respectivo, deberá ser justificada personalmente por el apoderado en Inspectoría General, el mismo día de la actividad evaluativa. En dicho caso, al momento de la reincorporación del estudiante a clases, el docente enviará al apoderado la recalendarización respectiva de las actividades evaluativas pendientes.

Las evaluaciones pendientes (1 o 2) deberán ser rendidas en el lapso de una semana, a excepción de ausencias prolongadas para lo cual se coordinará una calendarización adecuada.

- b. En los niveles 7º básico a 4º medio, la ausencia a una actividad de evaluación: prueba escrita, disertaciones, entrega de trabajos escritos y/o informes, que haya sido debidamente programado en el calendario respectivo, deberá ser justificado personalmente por el apoderado en Inspectoría General, el mismo día de la actividad evaluativa.

Cumplido dicho trámite y de acuerdo a la naturaleza de la actividad, además de las razones que justifiquen tal ausencia (certificado médico o de otro tipo), se citará al estudiante en el horario que el colegio determine, en el que deberá cumplir el o los compromisos pendientes. Para coordinar tal proceder, Inspectoría General y/o UTP dará a conocer el horario asignado, según se detalla:

- 7º básico a 4º medio, se informará a los estudiantes a través de los diarios murales del colegio, el día y la hora en que deberá rendir dicha evaluación pendiente. Lo anterior tiene por objetivo afianzar la autonomía y responsabilidad del estudiante.
- Las evaluaciones pendientes (1 o 2) deberán ser rendidas en el lapso de una semana, a excepción de ausencias prolongadas para lo cual se coordinará una calendarización adecuada.

### **Artículo 21: De la ausencia a evaluaciones sin justificación**

A los estudiantes inasistentes a las evaluaciones avisadas (pruebas, entrega de trabajos u otros), sin justificación oportuna del apoderado, se les aplicará la evaluación con anexo, siendo ésta aplicada por **el docente o un directivo**, posterior a las 24 horas de plazo existentes para la justificación.

---

## **Artículo 22: Faltas cometidas en evaluaciones**

A todos los estudiantes que:

- a. Estando presentes en horas anteriores a una actividad evaluativa, eludan ésta retirándose del establecimiento sin autorización. Deberán rendir dicha evaluación en el momento en que ingresan nuevamente al colegio.
- b. Sean sorprendidos intercambiando información por diversos medios de comunicación, en forma no autorizada. Se les retirará la evaluación y se procederá a realizar una interrogación oral, la calificación máxima será 4.0
- c. Entreguen la prueba y/o trabajos en blanco, se nieguen a entregarla para corrección o se nieguen a realizar la actividad evaluativa. Obtendrá nota mínima.
- d. No se presenten a rendir la evaluación atrasada en la fecha estipulada, aunque haya justificado la ausencia original. Serán evaluados inmediatamente cuando reingresen al colegio.
- e. Entreguen pruebas y/o trabajos copiados de internet o de cualquier otro medio, sin ser correctamente citados, lo que constituye un plagio intelectual. Se excluirá para su evaluación el contenido copiado. Por ende, la evaluación solo medirá lo escrito por el estudiante.

Para cada una de las faltas anteriormente descritas, se consignará una observación de carácter grave en su hoja de observaciones personales y será comunicada inmediatamente al apoderado.

## **Artículo 23: De la ausencia a evaluaciones por actividades extra curriculares**

Los estudiantes que representan al establecimiento en eventos culturales, deportivos (Olimpiadas, Concursos, Debates, campeonatos, etc.) al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, deben informar a UTP con la debida anticipación para brindar todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de plazos consensuados.

## **Artículo 24: Del atraso a evaluaciones**

Los estudiantes que lleguen atrasados sin justificación a una evaluación deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado a todo el grupo curso.

Los estudiantes que se integren a la jornada en horario posterior a la actividad de evaluación se les aplicará ésta en forma inmediata para lo cual la jefa técnica determinará él o la funcionaria encargada de hacerlo.

## **Artículo 25: Nota limítrofe 3.9**

La nota anual 3,9 subirá automáticamente al entero superior en una asignatura, sólo si incide en la promoción de los estudiantes y considerando sólo hasta dos asignaturas deficientes incluida la que incide en la promoción.

Si el Promedio Final corresponde a 4,44 o 4,94 e incide en la promoción, se subirá a 4,45 y 4,95 respectivamente.

## **Artículo 26: Nota mínima de aprobación y forma de cálculo**

La nota mínima de aprobación es 4,0, con un 60% del grado de dificultad para el logro de los objetivos en educación básica y educación media.

En el caso de Educación Pre Básica se utilizarán criterios de evaluación estipulados en las Bases Curriculares.

El cálculo del logro mínimo de aprobación en una actividad de evaluación, es decir, la nota 4.0 (cuatro), corresponderá al 60% de logro. El porcentaje de logro se transforma a nota, según la siguiente escala:

<b>ESCALA NOTAS EXIGENCIA 60%</b>					
<b>%</b>	<b>NOTA</b>	<b>%</b>	<b>NOTA</b>	<b>%</b>	<b>NOTA</b>
100	70	72 - 71	49	37 - 36	28
99 - 98	69	70	48	35 - 34	27
97	68	69	47	33 - 32	26
96	67	68 - 67	46	31 - 30	25
95 - 94	66	66	45	29 - 28	24
93	65	65	44	27 - 26	23
92	64	64 - 63	43	25 - 24	22
91 - 90	63	62	42	23 - 22	21
89	62	61	41	21 - 20	20
88	61	60	40	19 - 18	19
87 - 86	60	59 - 58	39	17 - 16	18
85	59	57 - 56	38	15 - 14	17
84	58	55 - 54	37	13 - 12	16
83 - 82	57	53 - 52	36	11 - 10	15
81	56	51 - 50	35	9 - 8	14
80	55	49 - 48	34	7 - 6	13
79 - 78	54	47 - 46	33	5 - 4	12
77	53	45 - 44	32	3 - 2	11
76 - 75	52	43 - 42	31	1	10
74	51	41 - 40	30		
73	50	39 - 38	29		

En el caso de aplicación de ensayos PSU o SIMCE se utilizará la siguiente escala de conversión de puntaje a nota:

<b>PUNTAJE PSU A NOTA</b>					
<b>Puntaje</b>	<b>Nota</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Nota</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Nota</b>
1-6	1,0	217-230	2,6	434-443	4,2
7-20	1,1	231-244	2,7	444-452	4,3
21-34	1,2	245-258	2,8	453-461	4,4
35-48	1,3	259-272	2,9	462-471	4,5
49-62	1,4	273-286	3,0	472-480	4,6
63-76	1,5	287-300	3,1	481-489	4,7
77-90	1,6	301-314	3,2	490-499	4,8
91-104	1,7	315-328	3,3	500-508	4,9
105-118	1,8	329-342	3,4	509-517	5,0
119-132	1,9	343-356	3,5	518-527	5,1
133-146	2,0	357-370	3,6	528-536	5,2
147-160	2,1	371-384	3,7	537-545	5,3
161-174	2,2	385-398	3,8	546-555	5,4
175-188	2,3	399-412	3,9	556-564	5,5
				584-592	5,8
				593-601	5,9
				602-611	6,0
				612-620	6,1
				621-629	6,2
				630-639	6,3
				640-648	6,4
				649-657	6,5
				658-667	6,6
				668-676	6,7
				677-685	6,8
				686-695	6,9
				696-700	7,0

189-202	2,4	413-424	4,0	565-573	5,6
203-216	2,5	425-433	4,1	574-583	5,7

**PUNTAJE SIMCE A NOTA**

Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota
0-2	1,0	93-98	2,6	186-189	4,2	250-253	5,8
3-8	1,1	99-104	2,7	190-193	4,3	254-257	5,9
9-14	1,2	105-110	2,8	194-197	4,4	258-261	6,0
15-20	1,3	111-116	2,9	198-201	4,5	262-265	6,1
21-26	1,4	117-122	3,0	202-205	4,6	266-269	6,2
27-32	1,5	123-128	3,1	206-209	4,7	270-273	6,3
33-38	1,6	129-134	3,2	210-213	4,8	274-277	6,4
39-44	1,7	135-140	3,3	214-217	4,9	278-281	6,5
45-50	1,8	141-146	3,4	218-221	5,0	282-285	6,6
51-56	1,9	174-152	3,5	222-225	5,1	286-289	6,7
51-62	2,0	153-158	3,6	226-229	5,2	290-293	6,8
63-68	2,1	159-164	3,7	230-233	5,3	294-297	6,9
69-74	2,2	165-170	3,8	234-237	5,4	298-300	7,0
75-80	2,3	171-176	3,9	238-241	5,5		
81-86	2,4	177-181	4,0	242-245	5,6		
87-92	2,5	182-185	4,1	246-249	5,7		

**Artículo 27: de la asignación de puntaje en las evaluaciones**

Con el propósito de garantizar un equilibrio en las calificaciones de los estudiantes, y siendo el nivel de exigencia de 60%, el número mínimo de puntos asignados a una evaluación no debiera ser inferior a 30 puntos.

**Artículo 28: Número de evaluaciones por día**

La cantidad máxima de evaluaciones sumativas para un día de clase será de 2, a excepción de la entrega de trabajos, y/o actividades deportivas, artísticas.

Para todos los efectos las evaluaciones se aplicarán en la fecha en que fueron calendarizadas, aun en días de lluvia u otra contingencia que no afecte el bienestar de los estudiantes.

**Artículo 29: de los Objetivos de Aprendizaje de Actitudes (OAA)**

- Los Objetivos de Aprendizaje de Actitudes (OAA) tienen un carácter comprensivo e integral orientando al desarrollo personal, la conducta moral y social de los estudiantes. Los logros de éstos se registrarán mediante conceptos: Desarrollo Muy Bueno (MB), Desarrollo Bueno (B) y Necesita Refuerzo (NR) en el Informe de Desarrollo Personal del estudiante. Para la emisión del informe resulta fundamental considerar la hoja de vida del estudiante. Este informe será entregado al Apoderado al término de cada trimestre, junto con el Informe de Calificaciones.

Si durante el transcurso del proceso, el estudiante que no logra desarrollar los niveles del Perfil que el Colegio requiere, según su Proyecto Educativo, se comunicará de inmediato al apoderado, a

través de entrevistas de un integrante de la comunidad escolar (equipo de gestión, profesores), para reorientar el compromiso a través de un trabajo colaborativo para alcanzar el perfil de estudiante de nuestro colegio.

## **TITULO IV: MODALIDAD Y PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA**

### **Artículo 30: De la asignatura de Lengua y Literatura en 1º y 2º Medio**

Con el propósito de enriquecer la formación de los estudiantes, en los cursos señalados, la asignatura de lenguaje y comunicación verá incrementado su acervo con una formación específica en Lógica. Para tal efecto específicamente en dicha asignatura, corresponderá en su promedio trimestral y anual al 70% de la nota de Lenguaje y al 30% de la nota de Lógica.

### **Artículo 31: De la asignatura de Ciencias Naturales en 1º y 2º Medio**

La calificación trimestral y final de la asignatura de Ciencias Naturales, será representativa del promedio aritmético que el estudiante haya obtenido en las asignaturas de Biología, Física y Química.

### **Artículo 32: Modificación Plan de Formación Diferenciada**

Los estudiantes de 3º y 4º año de educación media podrán solicitar una vez en el año una modificación a su elección del Plan de Formación Diferenciada, para lo cual deberá presentar una solicitud por escrito al Jefe de UTP, quien resolverá dicha solicitud en un plazo máximo de 3 días hábiles. La aceptación de modificación del plan de Formación diferenciado quedará consignado en una carta compromiso entre alumno- apoderado- UTP.

### **Artículo 33: De la elección de Formación Diferenciada**

El Colegio ofrece la modalidad Humanístico- Científico. Durante el mes de marzo los estudiantes de Tercer año Medio deberán optar por 3 asignaturas del Plan de formación diferenciada humanista y/o científico. El apoderado deberá tomar conocimiento de la formación diferenciada a la que ha optado su hijo(a).

### **Artículo 34: Planes de Formación Diferenciada**

El establecimiento ofrece la elección de Planes de Formación Diferenciada en el mes de marzo para cursar el Tercer y cuarto Año Medio del año en curso:

- Plan de formación Diferenciada Humanística
- Plan de Formación Diferenciada Científica

### **Artículo 35: Carga Horaria del Plan Diferenciado**

Cada uno de estos Planes de Formación Diferenciada humanística o científica tiene un total de 18 horas semanales distribuidas en 3 asignaturas.

---

## TÍTULO V: DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

### Artículo 36: Definición Evaluación Diferenciada

Se entiende por Evaluación Diferenciada el procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso.

### Artículo 37: De los plazos

El apoderado podrá solicitar Evaluación Diferenciada para su hijo(a) cuando el déficit haya sido debidamente diagnosticado por un profesional especialista y se encuentre en tratamiento para su superación, en un plazo máximo al día 31 de julio del año escolar en curso. Para ello se solicitará:

- Un informe en que se señale el diagnóstico y las sugerencias de procedimientos de evaluación.

La aplicación de la evaluación diferenciada no tendrá carácter retroactivo, sino que se iniciará desde el momento en que se recepciona en UTP.

No serán válidos los certificados que hayan sido otorgados con fecha fuera del año lectivo en curso.

En caso que un estudiante ingrese al colegio y requiera de Evaluación Diferenciada deberá presentar la solicitud dentro de los 15 días siguientes luego de su ingreso.

### Artículo 38: Discontinuidad del tratamiento

En caso que el estudiante no siguiera el tratamiento requerido por el especialista, se procederá a la suspensión de la aplicación de la Evaluación Diferenciada emitiéndose a través de Unidad Técnica Pedagógica una constancia al apoderado. Para verificar la continuidad del tratamiento se solicitará un avance trimestral, que permita constatar los logros y asistencia del estudiante al tratamiento respectivo.

### Artículo 39: Información al Consejo de Profesores

Una vez que se otorgue por escrito la resolución a la solicitud del Apoderado para aplicar evaluación diferenciada y/o eximición de una asignatura corresponderá a la Unidad Técnica Pedagógica informar al profesor Jefe y posteriormente a los profesores de los diferentes asignaturas, de los estudiantes que estén en esta situación.

## TÍTULO VI: ADECUACIONES CURRICULARES

### Artículo 40: Adecuaciones curriculares

Los estudiantes **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura** o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las **adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.**

## **TÍTULO VII: PROMOCIÓN, CALIFICACIÓN FINAL Y CERTIFICACION**

### **Artículo 41: De los requisitos de promoción**

Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los estudiantes.

### **Artículo 42: De la asistencia**

Todo estudiante matriculado está obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas en horario normal y/o en horario extraordinario previamente comunicado, para cada ámbito, asignatura, módulo o taller. Por lo tanto, para ser promovido, los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario Escolar Anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del Establecimiento en consulta al Consejo de Profesores podrá autorizar la Promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, siempre y cuando no presente una inasistencia inferior al 65%, ningún riesgo de repitencia. No obstante se eximirán de dicha condición porcentual aquellos estudiantes que padezcan alguna patología médicamente certificada y que implique una larga convalecencia o de intervalos irregulares de asistencia, siempre que no se lesione la normativa ministerial vigente.

### **Artículo 43: Solicitud de promoción especial**

El apoderado del alumno que presente un porcentaje de asistencia superior al 65% pero inferior al 85%, cualquiera sea su justificación, deberá elevar una solicitud por escrito al Director, quien de acuerdo con el artículo anterior procederá por escrito la aceptación o rechazo de la Promoción.

### **Artículo 44: De la promoción de 1º básico a 4º medio**

Serán promovidos los estudiantes de 1º básico a 4º medio que hubieran aprobado todas las asignaturas y/o módulos del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.

### **Artículo 45: De la promoción de 1º básico a 4º medio con una asignatura o módulo reprobada**

Serán promovidos aquellos estudiantes de 1º básico a 4º medio que no hayan aprobado una asignatura o módulo, cuyo promedio General incluyendo en el cálculo la asignatura o módulo no aprobada sea igual o superior a 4,5.

### **Artículo 46: De la promoción de 1º básico a 4º medio con dos asignaturas o módulos reprobadas**

Igualmente serán promovidos los estudiantes de 1º básico a 4º medio que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos y siempre que su Promedio Final sea 5,0 incluidos los no aprobados.



---

## **Artículo 47: Consideraciones especiales para la promoción**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el colegio, a través del director y el equipo directivo, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el profesor jefe y entregado al jefe de la Unidad Técnica Pedagógica del colegio. Para su elaboración el profesor jefe en conjunto con el o los profesores de asignatura deberán recopilar los antecedentes del estudiante. El informe individual para cada estudiante, deberá considerar, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

## **Artículo 48: Remediales para el logro de aprendizajes**

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Algunas medidas remediales podrían ser:

- Tutorías que promueven habilidades académicas o sociales específicas
- Programas de apoyo, talleres o clases de reforzamientos
- Derivaciones a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales.

## **Artículo 49: Promoción Educación Pre básica**

Los estudiantes de Pre-Kínder y Kínder serán promovidos automáticamente al curso superior si cumplen a lo menos el 85% de asistencia y la edad mínima correspondiente al curso siguiente, exigida por el colegio.



Previo informe final de la educadora se sugerirá a los padres y/o apoderados la repitencia del curso del estudiante que presente un retraso significativo en el logro de los objetivos y/o inmadurez escolar.

#### **Artículo 50: De la repitencia en el colegio**

Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el establecimiento, solo en una oportunidad en la Educación Básica y Media. No obstante se considerarán para tal decisión los factores pedagógicos y administrativos que favorezcan el desempeño del estudiante en tal situación.

Los estudiantes podrán gozar del beneficio de la repitencia en el establecimiento siempre y cuando existan vacantes en el nivel; si el número de estudiantes en esta situación excede la cantidad de vacantes disponibles, se aplicará criterio basado en el proceso académico y desarrollo conductual. La determinación de ello quedará suscrita a la Dirección, Profesor Jefe y Consejo de Profesores del Ciclo.

#### **Artículo 51: Fecha de cierre en situación final académica**

La situación final de promoción debe quedar resuelta al final del año escolar, el 31 de diciembre; por lo tanto, no habrá situación pendiente de evaluación, ni de promoción luego de esa fecha.

#### **Artículo 52: Situación especial estudiantes embarazadas y/o hijo(a) menor de un año**

Para la promoción en el caso de estudiantes en situación de embarazo y/o hijo(a) menor de un año, tendrán que cumplir con a lo menos un 50% de asistencia, siempre y cuando éstas tengan como causa problemas de salud debido a su embarazo, parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, pediátrico u otras similares. Conjuntamente se considerará el logro de objetivos de las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente.

### **TITULO VIII: DE LA ADMISION, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER SITUACIONES ESPECIALES Y SU EVALUACIÓN Y PROMOCION DENTRO DEL AÑO ESCOLAR.**

#### **Artículo 53: Admisión y procedimientos para situaciones especiales.**

Se entenderá como una situación especial sólo aquellas que por su carácter o naturaleza impide al estudiante cursar regularmente el Año Escolar en nuestro establecimiento:

- a. Todo estudiante matriculado formalmente en nuestro establecimiento y que ingrese tardíamente, deberá acreditar con certificación médica su ausencia no mayor a 20 días; previamente el colegio debe estar informado de esa ausencia.
- b. A todo estudiante que provenga de un régimen evaluativo distinto, se le adecuarán las notas al régimen de nuestro establecimiento por parte de UTP.
- c. Todo estudiante que demuestre documentadamente que por razones médicas u otras solicite el cierre anticipado del Año Escolar y que tenga calificaciones satisfactorias se podrá realizar el cierre



del trimestre con las notas mínimas en cada asignatura de aprendizaje, previa autorización de Dirección. Para efectos de cierre anticipado de año escolar, remitirse a Protocolo de Cierre Anticipado de año Escolar.

**d.** Todo estudiante que cumpliera con el Servicio Militar Obligatorio o se ausentase por cumplir con cualquiera obligación legal, civil o moral por un espacio de tiempo prolongado, que le impidiese continuar con sus estudios, una vez concluida dicha obligación podrá retomarlos al año siguiente y continuar con su proceso escolar normal en nuestro establecimiento.

## **TITULO IX: DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 54: Sobre las Actas**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los estudiantes, N° de cédula de identificación, sexo y comuna de residencia de cada uno de ellos. El Certificado de estudio no podrá ser retenido por el establecimiento educacional bajo ninguna causal o circunstancia. Las Actas se confeccionarán a través de mecanismo tecnológico virtual en la plataforma que el Ministerio ponga a disposición.

### **Artículo 55: De la certificación**

El establecimiento otorgará el certificado que acredite la obtención de la LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA HUMANISTICO – CIENTIFICA, a los alumnos que hayan aprobado el 4° año de Enseñanza Media, de acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación.

### **Artículo 56: Situaciones Especiales**

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Director del Establecimiento, con la asesoría del Equipo de Gestión y la consulta al Consejo de Profesores cuando sea necesario. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones del Director del Establecimiento, serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su resolución.

### **Artículo 57: Periodo de aplicación reglamento**

El presente Reglamento comenzará a regir el Período Lectivo 2021. Efectuándose revisiones anuales para su óptima aplicación.

### **Artículo 58: De la evaluación anual del reglamento de evaluación y promoción escolar**

El Consejo de Profesores del establecimiento deberá analizar y evaluar cada año el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, conjuntamente con la dirección y el equipo de gestión, realizando los ajustes necesarios para proponerlo al Director. El presente reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, ha sido puesto en conocimiento del Consejo Escolar.



**Colegio San Vicente**  
"Cada día una posibilidad de construir vida"

Quienes a continuación firman en representación de sus respectivos estamentos:

<b>Nombre</b>	<b>Representante</b>	<b>Firma</b>
<i>Alfredo Budrovich P.</i>	<i>Corporación Sostenedora</i>	
<i>Víctor Sanhueza S.</i>	<i>Director</i>	
<i>Carmen G. Vivanco G.</i>	<i>Jefa Unidad Técnica-Pedagógica</i>	
<i>Rodrigo Riquelme W.</i>	<i>Centro General de Padres</i>	
<i>Cristian Vergara I.</i>	<i>Profesores GPT 1</i>	
<i>Doris Peña P.</i>	<i>Profesores GPT 2</i>	
<i>Cecilia Molina J.</i>	<i>Asistentes de la Educación</i>	
<i>Matías Millar V.</i>	<i>Centro de Alumnos</i>	